



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2.013.

En Pancorbo, siendo las diez horas del día cuatro de junio de dos mil trece, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D^a. Rosa María Ibarrola Sáiz

D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

D. Alejandro Caño Caño

NO ASISTEN D. Álvaro Montero Pérez

D. Jaime Estefanía Vilumbrales

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE MARZO DE 2.013.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 26 de marzo de 2.013, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (PEF).

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.012, se informó por la intervención municipal que el mismo, que incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, **al superar el 4,39 %** de los derechos reconocidos por ingresos no financieros, sin estar publicado el límite del déficit permitido en la liquidación de los presupuestos de 2012, pendiente de que la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), publique dicho límite se ha aplicado el aprobado para el ejercicio 2011.

Vista que en la liquidación del Presupuesto de 2.012, aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de febrero de 2.013, así como el conocimiento por parte del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2.013, presenta un déficit **de 19,82 %**, de los recursos no financieros, deberá presentar un plan económico-financiero de reequilibrio, al incumplir el objetivo estabilidad presupuestaria y a los efectos de proceder la forma oportuna.

A priori, se indica que el déficit del ejercicio no se corresponde con aspectos estructurales, si no que ha venido motivado por la utilización de los ahorros acumulados de la entidad.



Por otra parte al efectuarse una modificación presupuestaria, al ejercicio de 2.013, consistente en una incorporación de remanentes financiada con remanente de tesorería afecto a gastos generales o con exceso de financiación (sumatorio de desviaciones de financiación positivas), es preciso una nueva evaluación y cálculo de la regla del gasto, y se observa que la misma se altera, debiendo efectuar un PEF.

En este PEF se debe incidir en el carácter obligatorio o no de la incorporación de remanente a efectuar, siendo más justificable, en todo caso, cuando nos encontramos ante una incorporación obligatoria financiada con exceso de financiación de ejercicios anteriores (deducido del remanente de tesorería), ya que el retorno a una situación de cumplimientos de las reglas fiscales y de la estabilidad presupuestaria se produce automáticamente, manteniendo inalterables los demás parámetros económicos presupuestarios, en el plazo fijado máximo de retorno que es de un año.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación el plan económico financiero elaborado. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, en el horizonte temporal indicado.

Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos.

Considerando el informe de la Intervención municipal y visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por los servicios económicos municipales.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme el Pleno, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) en los términos que constan en el documento debidamente diligenciado del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y al que se une como anexo el Informe emitido por la Secretaría-Intervención, donde se pone de manifiesto el retorno a la consolidación fiscal en el plazo máximo de un año, después de efectuada la liquidación y de la incorporación de remanentes de tesorería, dentro del escenario temporal máximo del plan.

Segundo.- Dar traslado del referido Plan e Informe así como del presente Acuerdo a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación por el Pleno.

Tercero.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico Financiero (PEF) en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Asimismo, una copia del PEF, se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

3.º - JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN Nº 2 DE BURGOS. ACUSE RECIBO Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, Nº 28/2013, DE 2 DE ENERO, DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, 173/2010, RECURRENTE FERTIBERIA.

Por parte de la Presidencia se da cuenta a los Señores Concejales del oficio de fecha 11 de marzo de 2.013, remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, en relación



con el expediente de interposición del Recurso contencioso-administrativo: Número de Identificación Único: 09059 45 3 2010 0001558, procedimiento ordinario, nº 173/2010, sobre Administración Local, recurrente Fertiberia, S. A.; al tiempo que se remite testimonio de la Sentencia, nº 28/2013, de 2 de enero, dictada por el propio Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, que tiene carácter firme, así como el expediente administrativo correspondiente, para que se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

Recordar a los Sres. Concejales, que el citado expediente administrativo del que se trata es el de Contribuciones Especiales para la financiación de las ejecución de las obras del establecimiento o ampliación de los servicios de «REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO” ».

Vista la Sentencia nº 28/2013, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, y ahora firme, cuyo fallo concluye que «estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fertiberia, S. A. contra las resoluciones impugnadas que constan en el encabezamiento de la sentencia y, conforme con ello y en congruencia con lo solicitado, debo anular las mismas, aunque exclusivamente en lo que se refiere a la inclusión dentro de las cuotas que imponen entre los propietarios del polígono Cantarranas de los costes de las obras de canalización del suministro eléctrico que benefician al Polígono “El Prado”».

Visto que se han realizado las obras y conocido el coste real de las mismas, y de conformidad con el artículo 33.4 del TRLRHL establece que se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

Teniendo en cuenta el informe técnico de valoración de los costes de las obras de canalización del suministro eléctrico que benefician al Polígono “El Prado”, redactado por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que habrá que descontar su importe del expediente de las Contribuciones Especiales, para el Polígono Cantarranas.

El Sr. Alcalde presenta su propuesta de Acuerdo, la cual es sometida a la deliberación de los asistentes, quienes después de diversas intervenciones, y sometido a votación de la Corporación, por unanimidad se **ACUERDA**:

Primero.- Acusar recibo al escrito del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Burgos, de 11 de marzo de 2.013, de la comunicación, a efectos de su ejecución, de la Sentencia, nº 28/2013, de 2 de enero de 2.013, recaída en el PO nº 173/2010, y participarle que el órgano responsable del cumplimiento de la Sentencia es este Pleno municipal, sin perjuicio de que sus acuerdos deban ser llevados a efecto por la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Darse por enterado el Pleno de la Sentencia, nº 28/2013, estimatoria, dictada en el recurso, que tiene el carácter de firme, en la que «estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fertiberia, S. A. contra las resoluciones impugnadas que constan en el encabezamiento de la sentencia y, conforme con ello y en congruencia con lo solicitado, debo anular las mismas, aunque exclusivamente en lo que se refiere a la inclusión dentro de las cuotas que imponen entre los propietarios del polígono Cantarranas de los costes de las obras de canalización del suministro eléctrico que benefician al Polígono “El Prado”».

Tercero.- Proceder al cumplimiento, en sus propios términos, del fallo judicial firme comunicado, disponiendo, para llevarlo a puro y debido efecto, la práctica de las siguientes actuaciones:

a) Finalizadas las obras de REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, y conocido el coste real de las mismas, y de conformidad con el artículo 33.4 del TRLRHL establece que se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas.

b) Proceder al descuento del expediente de Contribuciones Especiales, las obras de canalización de seis tuberías de 160 mm. de diámetro, que afecta al Polígono Industrial “El Prado”, de



conformidad con el informe de la dirección de la obra, calculando todos sus costes, así como la dirección de obra, de conformidad con la Sentencia.

c) Proceder a la liquidación final de la financiación de las obras.

d) Proceder al reparto de las cuotas individuales por la liquidación definitiva en lo que afecta al Polígono “Cantarranas”, previo descuento de la afectación del Polígono Industrial “El Prado”; y que se notifique a cada sujeto pasivo la liquidación que le corresponda, exigiéndole el pago de la cuota en los plazos reglamentarios.

e) Autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la práctica de cuantas actuaciones requiera la ejecución de los precedentes acuerdos.

4.º - ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA EN LA MANCOMUNIDAD “DESFILADERO Y BUREBA”.

Por la Alcaldía expone a la Corporación, que por iniciativa de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2.012, se ha instruido procedimiento para la modificación de sus Estatutos, todo ello motivado por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte), a los municipios de Ameyugo, Berzosa de Bureba, Cubo de Bureba, Pancorbo, Santa María de Ribarredonda, La Vid de Bureba, Villanueva de Teba y Zuñeda.

Teniendo en cuenta que este municipio está asociado a la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta procedente desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte), y que sigue teniendo la capacidad originaria de establecer tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento, independientemente de que el servicio se preste indirectamente por el concesionario Somacyl, a través de la convenio suscrito con la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”.

Por otra parte, dada la necesidad de establecer unas tasas homogéneas para todos los municipios, con el objeto de poder minimizar la gestión y de conseguir una mayor racionalización y agilidad en la prestación de los servicios derivados del ejercicio competencial de este Ayuntamiento, con el fin de evitar en su recepción, las situaciones diferenciadoras entre los municipios integrados.

Las resoluciones de estas cuestiones es conveniente delegarla en la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, ya que así lo aconsejan razones de índole (técnica, jurídica, económica, social y territorial) y con ello se pretende lograr una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que gobiernan la actuación administrativa.

Así pues, teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local.

VISTO el art. 47.2, h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde presenta su propuesta de Acuerdo, la cual es sometida a la deliberación de los asistentes, quienes después de diversas intervenciones, y sometido a votación con 5 votos a favor, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se **ACUERDA**:

Primero.- Delegar en la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, al amparo de lo que prevé, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio público municipal de distribución y suministro de agua potable.

Segundo.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.



Tercero.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Cuarto.- Una vez aceptada la delegación por la Mancomunidad “Desfiladero y Bureba”, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé, el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

5.º - APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE USO DE LOCALES MUNICIPALES DE PANCORBO.

En este municipio, cada vez se demanda más el uso de locales municipales bien por las asociaciones para tener un lugar como sede social para el ejercicio de sus funciones, o por estas mismas o particulares para actuaciones puntuales.

El Ayuntamiento de Pancorbo es propietario, de los siguientes tipos de locales:

- Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptible de cesión de uso en todo o en parte.
- Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para uso en todo o en parte.
- Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule la cesión y el uso de dichos locales en cada supuesto.

Considerando que el Ayuntamiento tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia con arreglo a lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que la normativa redactada cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Dada cuenta del informe de Secretaría sobre la normativa aplicable, en especial lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme y donde consta:

- Providencia de inicio de la Alcaldía.
- Textos del reglamento regulador de uso de locales municipales, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos).
- Informe del Secretario-Interventor.

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por mayoría simple, esta Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente el Reglamento regulador de uso de locales municipales, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos).

Segundo.- Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, página www.pancorbo.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.



6.º- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MANERA DIRECTA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CEAS, EJERCICIO 2.013

Dada cuenta, del expediente relativo a la concesión directa de subvenciones, y vistas la solicitud de ayuda económica formuladas por el CEAS de Miranda Rural-Condado de Treviño para actividades en el Municipio.

Debatido el asunto.

La Corporación por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Otorgar, al CEAS de Miranda Rural-Condado de Treviño, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Corporación, para las actividades a desarrollar durante el año 2.013, por importe de 1.500,00 €.

Segundo.- Comunicar al CEAS para que se presente la documentación justificativa de la subvención, que finaliza el 31 de diciembre de 2.013:

- a) Certificado, acreditativo del Acuerdo adoptado, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

7.º - BAJA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN JUVENIL (PIJ) DE PANCORBO.

Por la Alcaldía expone a la Corporación, que, por acuerdos adoptados en sesiones celebradas el día 23 de mayo y 11 de octubre de 2.002, se constituyó el Punto de Información Juvenil (PIJ) de Pancorbo, dependiente de este municipio, que fue autorizado por acuerdo de fecha 20 de febrero de 2.003, de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se adscribió a la Red de Puntos de Información Juvenil de la Diputación Provincial de Burgos, y consta con el número de registro 2003/358.

El núcleo básico de información ubicado en dependencias municipales, y se ha venido prestando mediante personal colaborador del CEAS, así como ayuda de personal del Ayuntamiento y otras administraciones.

Teniendo en cuenta que el PIJ de Pancorbo, se encuentra inoperativo desde hace más de tres años; todo ello motivado por la falta de subvenciones para su mantenimiento y contratación del personal adecuado, y aunque se hagan actividades para jóvenes se realiza a través del CEAS.

Por otra parte el acceso a la información de interés juvenil, lo pueden realizar por otros medios que no sea el PIJ, ya que existen otras vías para encontrar cualquier información o documentación.

Ante las dificultades económicas actuales, la Corporación tiene otras necesidades prioritarias, que le impiden atender adecuadamente las obligaciones de pago que puedan derivarse para la prestación de los servicios del PIJ; y que, por otras administraciones que tienen atribuidas estas competencias la pueden prestar fácilmente a la juventud de este municipio, sin merma para este servicio.

Considerando que la decisión de dar de baja el PIJ de Pancorbo, es una decisión reconocida entre las funciones de esta Corporación Local en materia de información juvenil, que lleva aparejada la revocación y solicitud de la baja a la Diputación Provincial de Burgos, al tratarse de un municipio inferior a 20.000 habitantes, en aplicación del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando que al no tratarse de uno de los servicios obligatorios contemplados en el artículo 26 de la (LRBRL), el Pleno puede decidir la supresión de este servicio inoperativo desde hace más de tres años.

Considerando que procede la baja del PIJ que nos ocupa por cuanto está motivada por causas legales y voluntarias, establecidas en el artº 32.b) de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.



Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme el Pleno, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Revocar el Punto de Información Juvenil (PIJ) de Pancorbo, situado en la Plaza Mayor, nº 4, Bajo, sede del CEAS, con el número de registro, nº 2003/358, dependiente de este Ayuntamiento, y solicitar la baja del Servicio de Información Juvenil al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Burgos.

Segundo.- Solicitar la cancelación de su inscripción del PIJ en el Libro Registro de los SIJ de la Junta de Castilla y León por cese de actividad.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

8.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 14 al 50.

El Pleno, se dio por enterado.

9.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

10.º - MOCIONES:

1º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PRCAL, CONTRA LA ELIMINACIÓN DE VARIOS SERVICIOS FERROVIARIOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS, QUE DEJARÁ AISLADO POR TREN A PANCORBO.

Por el Portavoz del Grupo Municipal PRCAL, al amparo del reglamento vigente, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno, relativa a la eliminación de varios servicios ferroviarios en la provincia de Burgos, que afecta a nuestro municipio y su entorno.

Dada cuenta de su contenido por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal PRCAL, resulta del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN

CONTRA LA ELIMINACIÓN DE VARIOS SERVICIOS FERROVIARIOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS QUE DEJARÁ AISLADO POR TREN A PANCORBO

Que presenta D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, Teniente-Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal PRCAL del Ayuntamiento de Pancorbo en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, relativa a la eliminación de varios servicios ferroviarios en la provincia de Burgos, que afecta a nuestro municipio y su entorno, la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los planes del gobierno de España sobre lo que se ha llamado racionalización de los servicios ferroviarios de media distancia, prestados sobre la red convencional, están generando alarma y mucha preocupación, en la provincia de Burgos, y más en este municipio de Pancorbo, por temor a la pérdida del servicio público que prestan estas líneas.



La eliminación de varios servicios ferroviarios en la provincia dejará aislada por tren a este municipio y a otros del entorno, cuyos habitantes tendrán como única alternativa la carretera: el coche particular o el servicio de autobús a través de la N-I o pasando por los peajes de la AP-1.

El municipio de Pancorbo se encuentra entre los más afectados por la eliminación prevista de varios trenes de media distancia en los recorridos Valladolid-Miranda y Burgos-Vitoria-Pamplona, que junto a los contemplados en los servicios de Valladolid-Burgos, Miranda-Logroño y Valladolid-Miranda y viceversa, componen el plan de «recortes» y racionalización de trenes que empezará a aplicarse a partir del 30 de junio.

La viabilidad del transporte ferroviario en la provincia es para el Ministerio de Fomento una cuestión de sostenibilidad económica. Una característica que, según el informe aprobado por el Consejo de Ministros, no cumplen estas líneas de media distancia.

Por otra parte, Renfe ha efectuado declaraciones en las que invita a la Junta de Castilla y León, si lo desea, a explotar dichas líneas a su cargo, justificando su supresión en la supuesta falta de sostenibilidad económica por tener un porcentaje de ocupación bajo y un grado de cobertura económica escaso, y estas líneas quedarán sujetas a convenios con la Junta de Castilla y León, de lo contrario, la alternativa es fiar ese transporte de viajeros al transporte privado por carretera mediante coche o transporte a la demanda.

Estas iniciativas encaminadas a eliminar líneas de carácter regional o media distancia que sirven para dar servicio al común de la población supondrán para muchos pensionistas, estudiantes y trabajadores quedarse sin un servicio, que les resulta indispensable para su desenvolvimiento habitual, obviando tanto los conceptos de sostenibilidad social como medioambiental, ya que sería una insensatez, inadmisible e insolidaria suprimir estas líneas poco rentables económicamente, sin tener en cuenta “su fin social”. Con este criterio, en las zonas rurales, se tendrían que cerrar las escuelas, los hospitales y consultorios médicos.

A día de hoy, este Ayuntamiento no tiene ninguna noticia por parte del Ministerio de Fomento ni de la Junta de Castilla y León sobre estas posibles supresiones o convenios que puedan afectar a nuestro municipio.

Lo que es preocupante, es que numerosos vecinos han trasladado al ayuntamiento su inquietud ante la publicación en los medios de comunicación de la supresión de algunas paradas en Pancorbo.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de PRCAL, propone al Pleno de la Corporación, la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento, manifiesta su rechazo y disconformidad con la eliminación prevista de varios trenes de media distancia en los recorridos Valladolid-Miranda y Burgos-Vitoria-Pamplona, que junto a los contemplados en los servicios de Valladolid-Burgos, Miranda-Logroño y Valladolid-Miranda y viceversa, solicitando que se mantenga como “obligación de servicio público” por parte el Ministerio de Fomento, y que se retome el servicio de viajeros para la comarca.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para que promueva un convenio con el Ministerio de Fomento para que estas importantes vías de comunicación sigan existiendo, evitando el cierre de estaciones y que no se eliminen paradas ni servicios de conexión de media distancia, ya que, además proporcionan unos servicios básicos para muchas zonas rurales a las que se está condenando un poco más al aislamiento y el ostracismo.

TERCERO.- Enviar esta moción a todos los Ayuntamientos afectados para su aprobación en pleno y posterior notificación a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León; al Ministerio de Fomento, Diputación Provincial de Burgos y al Ayuntamiento de Briviesca.

Pancorbo, a 27 de mayo de 2013

Firmado: D. Javier Vicente Cadiñanos Gago”.

Sometida a votación la proposición realizada por el Portavoz del Grupo Municipal PRCAL, se aprueba por unanimidad, la proposición presentada, en los términos planteados.

11.º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once y cincuenta y seis minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la



Ayuntamiento de **PANCORBO** (Burgos)

C.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280

Teléfono: 947 354083

Fax: 947 347526

www.pancorbo.es

ayuntamiento@pancorbo.es

presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.
Doy fe.